

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7270635 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y JENNY ALEXANDRA HERRERA GARCIA IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 53.910.919 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaría de Planeación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7270635 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día diecisiete (17) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7270635 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACCIONES DE APOYO EN EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de siete (7) meses y quince (15) días, por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$35.535.000,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintidós (22) de enero de 2025 y terminación inicial del cinco (05) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“El municipio de Chía suscribió el Contrato de Servicios PROFESIONALES CO1.PCCNTR.7270635, con la señora JENNY ALEXANDRA HERRERA GARCIA, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACCIONES DE APOYO EN EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA”, que el día 22 de enero de 2025 se dio inicio a la ejecución contractual por un término de siete (7) meses y quince (15) días, el cual tiene como fecha de terminación el día 5 de septiembre de 2025. Que la Contratista desde su inicio y hasta la fecha ha ejecutado las obligaciones y el objeto contractual, así mismo ha cumplido con sus obligaciones de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Que el contrato CO1.PCCNTR.7270635, se encuentra vigente a la fecha y dado que a la fecha aún se encuentran trámites e informes pendientes de realizar como son: Apoyar a la Dirección de Sistemas de Información y Estadística en la ejecución de acciones de mejora y seguimiento a la implementación de política de gestión de la información estadística en la entidad. Brindar apoyo en la elaboración de los documentos metodológicos y procedimientos necesarios para la implementación efectiva de la política. Realizar jornadas de socialización y sensibilización de las acciones de mejora de la Política de Gestión de Información Estadística en las diferentes dependencias de la alcaldía, esto con el fin de asegurar su correcta adopción y aplicación. Colaborar en la identificación y definición de los indicadores de seguimiento y evaluación a la implementación de la política para generar alertas tendientes a mantener y mejorar el Índice de capacidad Estadística territorial – ICET. Apoyar a la Dirección de Sistemas de Información y Estadística en el proceso de implementación del Plan Estadístico Territorial - PET, mediante las acciones definidas en el plan de acción. Que, de conformidad con lo establecido en el anexo del contrato CO1.PCCNTR.7270635 el numeral 9 de la cláusula vigésimo tercera establece como atribución del supervisor del contrato “Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran”. En razón a la extensión del término de ejecución inicialmente previsto en el contrato para el cumplimiento de las obligaciones y para la ejecución de las actividades contratadas se requiere prorrogar y adicionar el contrato toda vez que no se ha alcanzado el total de ejecución en el marco del proceso de seguimiento e implementación de la Política de Gestión de Información Estadística, con el fin de garantizar la continuidad y desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de acciones de mejora y seguimiento en la entidad. Estas actividades son necesarias para garantizar el cumplimiento de la meta producto 150 del Plan de Desarrollo “Implementar un Sistema de Información Estadístico enfocado en la Arquitectura Empresarial en el municipio de Chía”, dado que la mejora de la capacidad estadística es un objetivo clave del Plan de Desarrollo Municipal, ya que mediante la formulación del Plan Estadístico Territorial se pretende el fortalecimiento tanto de la política estadística como de la consolidación de un sistema de Información estadístico que redunde en una mejor planeación y ejecución de los programas y proyectos municipales, impactando positivamente a la toma de decisiones asertivas e informadas basada en datos confiables y la creación de una línea base de indicadores. Se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato CO1.PCCNTR.7270635 de la siguiente manera adicionar la CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL*

CONTRATO Y FORMA DE PAGO. Por el valor corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$16.583.000)**. El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: El municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: **CUATRO (4) pagos, así: UN PRIMER PAGO ACORTE EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2025 UNIFICANDO EL ULTIMO PAGO DEL CONTRATO INICIAL Y LOS QUINCE DIAS DE LA ADICION POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.738.000,00) Y EN ADELANTE TRES (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.738.000,00).** Y **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse a partir del 6 de septiembre de 2025 por un plazo de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, hasta el 20 de diciembre de 2025, manteniendo el resto de condiciones establecidas en el contrato. En relación con la adición de contratos, el inciso segundo del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1.993, establece: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.” Para amparar el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que para el Municipio de Chía, surjan como consecuencia de la adición del Contrato de Servicios N° CO1.PCCNTR.7270635, se ha expedido el Certificado de Disponibilidad No. 2025001907 de fecha 21 de agosto de 2025 con cargo al Rubro: 23108040120242517500681022.3.2.02.02.009 Fuentes: 1101 y 1301 Nombre Rubro: Servicios para la comunidad, sociales y personales **FUENTES: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION Y R.B. SUPERAVIT LIBRE INVERSION, del Presupuesto del Municipio**”. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Planeación y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7270635 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7270635 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EJECUTAR ACCIONES DE APOYO EN EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA, EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA”.** **CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7270635 de 2025, por la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$16.583.000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado,

representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el 100% del valor total de la adición de la siguiente manera: CUATRO (4) pagos, así: UN PRIMER PAGO a corte el 20 de septiembre de 2025 unificando el último pago del contrato inicial y los quince días de la adición por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.738.000,00) y en adelante TRES (3) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.738.000,00), por los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLAUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001907 expedido el veintiuno (21) de agosto de 2025. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7270635, en **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del seis (06) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLAUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7270635 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLAUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gómez. Profesional Especializado
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC